



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 30 DE MARZO DE 2021

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 206.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2021.

Examinada el acta de fecha 23 de marzo de 2021, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

2/ 207.- PROPUESTA DE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS A LOS GASTOS VETERINARIOS POR INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA DEL PERRO KUN DE LA UNIDAD CANINA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, ABONADOS POR D^a. R. M.F-C, DEL PERIODO DEL 28 DE MARZO AL 02 DE ABRIL DE 2019. EXPTE. 01/2021 PM-OFI.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Comisario de Policía Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº 01/2021 PM-OFI

Asunto: Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas a los Gastos veterinarios por intervención quirúrgica del perro Kun de la Unidad Canina del Ayuntamiento de Móstoles, abonados por [REDACTED], del periodo del 28 de marzo al 02 de abril de 2019, por un importe de 2.966,04 €.

Interesado: [REDACTED]

Procedimiento: Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora.

Fecha de iniciación: 02/10/2020.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Policía Municipal de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica.

Referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas a los Gastos veterinarios por intervención quirúrgica del perro Kun de la Unidad Canina del Ayuntamiento de Móstoles, abonados por [REDACTED], del periodo del 28 de marzo al 02 de abril de 2019, por un importe total de 2.966,04€, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

Titular del Crédito	[REDACTED] Pagos realizados por cuenta del Ayuntamiento de Móstoles
Objeto de la Prestación	GASTOS VETERINARIOS POR INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA DEL PERRO KUN DE LA UNIDAD CANINA
Expediente Contratación	Propuesta de gasto nº 2021000000473
Aplicación Presupuestaría	21-1321-22699
Clínica Emisora Facturas	D.A.D. VETERINARIA, S.L.P.(B85706471)



Núm. Factura	Fecha factura	Importe factura	Concepto
00529_2019	28/03/2019	565,50 €	Resonancia magnética estudio simple y analítica completa
00534_2019	29/03/2019	1.200,00 €	Anticipo cirugía toracolumbar
00552_2019	02/04/2019	1.200,54 €	Resto cirugía toracolumbar, pruebas Laboklin y suplemento medicación
Total		2.966,04 €	

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas; informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario; e informe del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos así como del contrato objeto de nueva licitación.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Interventor General 9/2021, de 15 de febrero sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al servicio de Gastos veterinarios por intervención quirúrgica del perro Kun de la Unidad Canina del Ayuntamiento de Móstoles, del periodo del 28 de marzo al 02 de abril de 2019.

Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía Delegada la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, la Alcaldesa-Presidenta ha procedido a autorizar la continuación del procedimiento de conformidad con las previsiones reglamentarias, mediante escrito incorporado al expediente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 21-1321-22699, tal y como consta en los documentos de retención de crédito emitidos por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

Séptimo: Por la Intervención General se ha procedido igualmente a la fiscalización previa de conformidad con la autorización y disposición del gasto y del reconocimiento de las obligaciones objeto de la propuesta.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.



Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General 9/2021, de 15 de febrero, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al servicio de Gastos veterinarios por intervención quirúrgica del perro Kun de la Unidad Canina del Ayuntamiento de Móstoles, abonados por [REDACTED], del periodo del 28 de marzo al 02 de abril de 2019, en el que se concluye que “en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe”.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,*

Resolver lo siguiente:

***Primero:** Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo a los Gastos veterinarios por intervención quirúrgica del perro Kun de la Unidad Canina del Ayuntamiento de Móstoles, abonados por [REDACTED], del periodo del 28 de marzo al 02 de abril de 2019, por un importe total de 2.966,04€.*



██████████ Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de las siguientes facturas con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

Titular del Crédito	██████████ Pagos realizados por cuenta del Ayuntamiento de Móstoles		
Objeto de la Prestación	GASTOS VETERINARIOS POR INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA DEL PERRO KUN DE LA UNIDAD CANINA		
Expediente Contratación	Propuesta de gasto nº 2021000000473		
Aplicación Presupuestaría	21-1321-22699		
Clínica Emisora Facturas	D.A.D. VETERINARIA, S.L.P.(B85706471)		
Núm. Factura	Fecha factura	Importe factura	Concepto
00529_2019	28/03/2019	565,50 €	Resonancia magnética estudio simple y analítica completa
00534_2019	29/03/2019	1.200,00 €	Anticipo cirugía toracolumbar
00552_2019	02/04/2019	1.200,54 €	Resto cirugía toracolumbar, pruebas Laboklin y suplemento medicación
Total		2.966,04 €	

Tercero: Deberá reintegrarse a ██████████ la cantidad de 2.966,04€ en virtud de los pagos realizados por cuenta del Ayuntamiento, por lo que se deberán realizar las operaciones contables precisas en orden a la ordenación del pago de la cantidad referida a la interesada citada.

Dar traslado a la interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

3/ 208.- **PROPUESTA DE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS AL SERVICIO DE CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMAS DEL AYUNTAMIENTO**



DE MÓSTOLES, DEL PERIODO DE 20 DE JULIO AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019. EXPTE. 02/2021 PM-OFI.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Comisario de Policía Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº 02/2021 PM-OFI

Asunto: *Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas al servicio de Conexión a central receptora de alarmas y servicio de mantenimiento del sistema de alarma del Ayuntamiento de Móstoles, del periodo de 20 de julio al 01 de septiembre de 2019, por un importe de 4.163,12€.*

Interesado: IMAN SEGURIDAD, S.A. (A59919480)

Procedimiento: *Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora*

Fecha de iniciación: 09/11/2020

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Policía Municipal de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica.

*Referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas al servicio Conexión a central receptora de alarmas y servicio de mantenimiento del sistema de alarma del Ayuntamiento de Móstoles del periodo de 20 de julio al 01 de septiembre de 2019, por un importe total de 4.163,12€, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:



Titular del crédito		IMAN SEGURIDAD, S.A. (A59919480)	
Objeto de la Prestación		Conexión a central Receptora de alarmas y servicio de mantenimiento del sistema de alarma del Ayuntamiento de Móstoles.	
Expediente Contratación		Propuesta gasto nº 2021000000470	
Aplicación Presupuestaria		21-1321-22799	
N.º Factura	Fecha	Importe €	Concepto
0141903758	08/08/2019	1.099,74 €	Conexión a central Receptora de alarmas y mantenimiento del sistema de alarma del Ayuntamiento de Móstoles, periodo del 20.07.2019 a 31.07.2019
0141904297	30/09/2019	3.063,38 €	Conexión a central Receptora de alarmas y mantenimiento del sistema de alarma del Ayuntamiento de Móstoles, periodo del 01.08.2019 a 01.09.2019
Total		4.163,12 €	

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas; informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario; e informe del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos así como del contrato objeto de nueva licitación.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Interventor General 4/2021, de 18 de enero sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al servicio de Conexión a central Receptora de alarmas y servicio de mantenimiento del sistema de alarma del Ayuntamiento de Móstoles, del periodo del 20 de julio al 01 de septiembre de 2019.

Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía Delegada la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, la Alcaldesa-Presidenta ha procedido a autorizar la continuación del procedimiento de conformidad con las previsiones reglamentarias, mediante escrito incorporado al expediente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 21-1321-22799, tal y como consta en los documentos de retención de crédito emitidos por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

Séptimo: Por la Intervención General se ha procedido igualmente a la fiscalización previa de conformidad con la autorización y disposición del gasto y del reconocimiento de las obligaciones objeto de la propuesta.



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General 4/2021, de 18 de enero, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al servicio de Conexión a central receptora de alarmas y servicio de mantenimiento del sistema de alarma del Ayuntamiento de Móstoles, del periodo de 20 de julio al 01 de septiembre de 2019, en el que se concluye que “en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe”.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,*



Resolver lo siguiente:

Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al servicio de Conexión a central receptora de alarmas y servicio de mantenimiento del sistema de alarma del Ayuntamiento de Móstoles, del periodo de 20 de julio al 01 de septiembre de 2019, por un importe total de 4.163,12 €.

Segundo: Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de las siguientes facturas con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

Titular del crédito	IMAN SEGURIDAD, S.A. (A59919480)		
Objeto de la Prestación	Conexión a central Receptora de alarmas y servicio de mantenimiento del sistema de alarma del Ayuntamiento de Móstoles.		
Expediente Contratación	Propuesta gasto nº 2021000000470		
Aplicación Presupuestaria	21-1321-22799		
N.º Factura	Fecha	Importe €	Concepto
0141903758	08/08/2019	1.099,74 €	Conexión a central Receptora de alarmas y mantenimiento del sistema de alarma del Ayuntamiento de Móstoles, periodo del 20.07.2019 a 31.07.2019
0141904297	30/09/2019	3.063,38 €	Conexión a central Receptora de alarmas y mantenimiento del sistema de alarma del Ayuntamiento de Móstoles, periodo del 01.08.2019 a 01.09.2019
Total		4.163,12 €	

Tercero: Dar traslado a la mercantil interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

4/ 209.- PROPUESTA DE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS AL SERVICIO DE



ARRENDAMIENTO DE DETERMINADOS VEHÍCULOS DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, DEL PERIODO DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 04 DE MARZO DE 2020 (EN FUNCIÓN DE CADA VEHÍCULO). EXPTE. 03/2021 PM-OFI

Vista la propuesta de resolución formulada por el Comisario de Policía Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº 3/2021 PM-OFI

Asunto: *Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas al servicio de Arrendamiento de determinados vehículos destinados a la Policía Municipal de Móstoles, del periodo de 29 de septiembre de 2019 al 04 de marzo de 2020 (en función de cada vehículo) por un importe de 38.504,27€.*

Interesado: LEASEPLAN SERVICIOS, S.A. CIF: A78007473.

Procedimiento: *Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora.*

Fecha de iniciación: 19/11/2020

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Policía Municipal de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica.

*Referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas al servicio Arrendamiento de determinados vehículos destinados a la Policía Municipal de Móstoles, del periodo de 29 de septiembre de 2019 al 04 de marzo de 2020 (en función de cada vehículo) por un importe total de 38.504,27€, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:



Titular del crédito		LEASE PLAN SERVICIOS, S.A. (A78007473)	
Objeto de la prestación		Arrendamiento de determinados vehículos destinados a la Policía Municipal de Móstoles, por los periodos indicados	
Expediente Contratación		C/036/CON/2015-018 (SARA) Propuesta gasto nº 202100000481	
Aplicación presupuestaria		21-1321-20400	
Núm. Factura	Fecha	Importe €	Concepto
34010776	03/12/2019	118,41 €	Arrendamiento vehículos. Alquiler del 29/09/19 al 30/09/19. Matrículas 4636JJC, 4648JJC, 4560JJC
34010847	11/12/2019	5.389,53 €	Arrendamiento vehículos vencidos. Alquiler 14/10/19 al 31/10/19 matrículas 0317JJD, 0330JJD, 0324JJD, 0338JJD, 0334JJD, 0306JJD, 03034JJD 0311JJD, Alquiler del 01/10/19 al 31/10/19 matrículas 4636JJC, 4648JJC, 4560JJC
34010852	11/12/2019	8.269,82 €	Arrendamiento vehículos vencidos. Alquiler del 01/11/19 a 30/11/19 matrículas 0317JJD, 4636JJC, 4648JJC, 4560JJC, 0330JJD, 0324JJD, 0338JJD, 0334JJD, 0306JJD, 0304JJD, 0311JJD. Alquiler 25/11/19 a 30/11/19 Matrícula 2703JKF
34011189	26/12/2019	8.737,97 €	Factura correspondiente diciembre matrículas, 4636JJC, 4648JJC, 4560JJC, 0317JJD, 0324JJD, 0330JJD, 0334JJD, 0338JJD, 0304JJD, 0306JJD, 0311JJD. 2703JKF
34011683	11/02/2020	9.610,36 €	Factura de vehículos 01/01/2020 a 31/01/2020 matrículas 4636JJC, 4648JJC, 4560JJC, 0317JJD, 0324JJD, 0330JJD, 0334JJD, 0338JJD, 0304JJD, 0306JJD, 0311JJD, 2703JKF. 05/01/2020 a 31/01/2020 matrícula 6560JJR
34014309	24/09/2020	6.378,18 €	Factura correspondiente a consumo febrero y marzo. Matrículas 4636JJC, 4648JJC, 4560JJC, 0317JJD, 0324JJD, 0330JJD, 0334JJD, 0338JJD, 0304JJD, 0306JJD, 0311JJD, 6560JJR, 2703JKF
Total importe		38.504,27 €	

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas; informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario; e informe del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos así como del contrato objeto de nueva licitación.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Interventor General 8/2021, de 15 de febrero sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al servicio de Arrendamiento de determinados vehículos destinados a la Policía Municipal de Móstoles, del periodo de 29 de septiembre de 2019 al 04 de marzo de 2020 (en función de cada vehículo).



Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía Delegada la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, la Alcaldesa-Presidenta ha procedido a autorizar la continuación del procedimiento de conformidad con las previsiones reglamentarias, mediante escrito incorporado al expediente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 21-1321-20400, tal y como consta en los documentos de retención de crédito emitidos por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

Séptimo: Por la Intervención General se ha procedido igualmente a la fiscalización previa de conformidad con la autorización y disposición del gasto y del reconocimiento de las obligaciones objeto de la propuesta.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General 8//2021, de 15 de febrero, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al servicio de Arrendamiento de determinados vehículos destinados a la Policía Municipal de Móstoles, del periodo de 29 de septiembre de 2019 al 04 de marzo de 2020 (en función de cada vehículo), en el que se concluye que “en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe”.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.



Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al servicio de Arrendamiento de determinados vehículos destinados a la Policía Municipal de Móstoles, del periodo de 29 de septiembre de 2019 al 04 de marzo de 2020 (en función de cada vehículo), por un importe total de 38.504,27€.

Segundo: Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de las siguientes facturas con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

Titular del crédito		LEASE PLAN SERVICIOS, S.A. (A78007473)	
Objeto de la prestación		Arrendamiento de determinados vehículos destinados a la Policía Municipal de Móstoles, por los periodos indicados	
Expediente Contratación		C/036/CON/2015-018 (SARA) Propuesta gasto nº 202100000481	
Aplicación presupuestaria		21-1321-20400	
Núm. Factura	Fecha	Importe €	Concepto
34010776	03/12/2019	118,41 €	Arrendamiento vehículos. Alquiler del 29/09/19 al 30/09/19. Matrículas 4636JJC, 4648JJC, 4560JJC
34010847	11/12/2019	5.389,53 €	Arrendamiento vehículos vencidos. Alquiler 14/10/19 al 31/10/19 matrículas 0317JJD, 0330JJD, 0324JJD, 0338JJD, 0334JJD, 0306JJD, 03034JJD 0311JJD, Alquiler del 01/10/19 al 31/10/19 matrículas 4636JJC, 4648JJC, 4560JJC
34010852	11/12/2019	8.269,82 €	Arrendamiento vehículos vencidos. Alquiler del 01/11/19 a 30/11/19 matrículas 0317JJD, 4636JJC, 4648JJC, 4560JJC, 0330JJD, 0324JJD, 0338JJD, 0334JJD, 0306JJD, 0304JJD, 0311JJD. Alquiler 25/11/19 a 30/11/19 Matrícula 2703JKF
34011189	26/12/2019	8.737,97 €	Factura correspondiente diciembre matrículas, 4636JJC, 4648JJC, 4560JJC, 0317JJD, 0324JJD, 0330JJD, 0334JJD, 0338JJD, 0304JJD, 0306JJD, 0311JJD. 2703JKF



34011683	11/02/2020	9.610,36 €	Factura de vehículos 01/01/2020 a 31/01/2020 matrículas 4636JJC, 4648JJC, 4560JJC, 0317JJD, 0324JJD, 0330JJD, 0334JJD, 0338JJD, 0304JJD, 0306JJD, 0311JJD, 2703JKF. 05/01/2020 a 31/01/2020 matrícula 6560JJR
34014309	24/09/2020	6.378,18 €	Factura correspondiente a consumo febrero y marzo. Matrículas 4636JJC, 4648JJC, 4560JJC, 0317JJD, 0324JJD, 0330JJD, 0334JJD, 0338JJD, 0304JJD, 0306JJD, 0311JJD, 6560JJR, 2703JKF
Total importe		38.504,27 €	

Tercero: Dar traslado a la mercantil interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

HACIENDA

ASESORÍA JURÍDICA

5/ 210.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 24 AL 29 DE MARZO DE 2021, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 24 al 29 de marzo de 2021, por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/607, de 03 de noviembre de 2020, en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
1432/21	P.O. 96/2021	FCC CONSTRUCCIÓN S.A.
1433/21	P.A. 463/2020	
1434/21	P.O.107/2021	FCC CONSTRUCCIÓN S.A.
1435/21	P.O.104/2021	FCC CONSTRUCCIONES S.A.



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

6/ 211.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 11/2021 DE 22/01/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 7 DE MADRID POR LA QUE SE ESTIMA EL P.A.156/2020 INTERPUESTO POR ARASTI BARCA MA Y MA SL CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. ABONO INTERESES DEMORA RETRASO EN PAGO CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DEPENDIENTES. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-87.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2020 -87

Asunto: Sentencia Nº11/2021 de 22/01/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Madrid por la que se estima el P.A.156/2020 interpuesto por ARASTI BARCA MA Y MA SL contra Resolución presunta. Abono intereses demora retraso en pago contrato de servicio de apoyo para centros municipales y actividades dependientes, por importe de 6.157,76 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ARASTI BARCA MA Y MA SL

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación:25/01/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora sra. López Fernández, he de anular y anulo la desestimación por silencio administrativo de la Reclamación formulada ante el Ayuntamiento de Móstoles, el día 10 de Diciembre de 2.019, por medio del Registro Electrónico común (nº de registro 190117413260), de abono de los intereses correspondientes por demora en el pago en la facturación derivada de la ejecución del



contrato de “SERVICIO DE APOYO PARA LOS CENTROS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALIA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL”, por importe de 6.157,76 €, condenando al Ayuntamiento de Móstoles al pago de 6.157,76 € y al correspondiente anatocismo.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso. Estima el recurso y anula la actuación administrativa impugnada porque entiende que en la posible puesta a disposición a favor de la actora de parte de las cantidades debidas mediante el sistema de “confirming”, no se constata que la actora hubiera aceptado este medio de pago.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 212.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO 184/2020 DE 26/11/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 10 DE MADRID POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EL P.A.137/2020 INTERPUESTO POR D. J.M.C. CONTRA ACTO PRESUNTO DESESTIMATORIO DEL TEAM SOBRE UNA SOLICITUD**



DE INGRESOS INDEBIDOS RESUELTA TAMBIÉN DENEGATORIAMENTE POR SILENCIO ADMINISTRATIVO. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-55.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2020-55

Asunto: Auto 184/2020 de 26/11/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid por el que se declara terminado por satisfacción extraprocésal el P.A.137/2020 interpuesto por [REDACTED] contra acto presunto desestimatorio del TEAM sobre una solicitud de ingresos indebidos resuelta también denegatoriamente por silencio administrativo. Se alega una minusvalía en la transmisión y la consiguiente ausencia de realización del hecho imponible, conforme a la doctrina fijada para estos casos por el Tribunal Supremo tras la inconstitucionalidad de los preceptos aplicables declarada por el Tribunal Constitucional. Como prueba aporta escrituras de compra y venta del inmueble y tasación pericial. Cuantía: 3.992,62 €

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 27/11/2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DISPONGO: Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al Auto mencionado.

“Satisfacción extraprocésal. No hay costas. No hay que recurrir. Tras resolver expresamente el Tribunal Económico Administrativo de Móstoles estimándole sus pretensiones de anulación de la liquidación y devolución de ingresos indebidos, declara terminado el procedimiento judicial por satisfacción extraprocésal.”



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 213.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 232/2020 DE 24/11/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL P.A.111/2020 INTERPUESTO POR LINEA DIRECTA ASEGURADORA S.A. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. CAÍDA ÁRBOL SOBRE VEHÍCULO EN VÍA PÚBLICA. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-61.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2020 -61
Asunto: Sentencianº 232/2020 de 24/11/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid por la que se estima parcialmente el P.A.111/2020 interpuesto por LINEA DIRECTA ASEGURADORA S.A. contra Resolución presunta.



Responsabilidad patrimonial. Caída árbol sobre vehículo en vía pública, por importe de 3.858,11 euros

Interesado: Ayuntamiento de Mostoles y LINEA DIRECTA ASEGURADORA S.A.

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 26/11/2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

CON ESTIMACION PARCIAL DEL PRESENTE RECURSO 111 DE 2020 INTERPUESTO POR LINEA DIRECTA ASEGURADORA SA, REPRESENTADA POR LA PROCURADORA DOÑA BLANCA MURILLO DE LA CUADRA Y DIRIGIDA POR EL LETRADO DON JORGE DOMINGUEZ VALLEJO, CONTRA LA RESOLUCION DESESTIMATORIA PRESUNTA DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, DE LA RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, PRESENTADA EN FECHA 29 DE MAYO DE 2019, POR DAÑOS CAUSADOS A CONSECUENCIA DE LA CAIDA DE UN ARBOL EN LA VIA PUBLICA, DEBO ACORDAR Y ACUERDO:

PRIMERO.- DECLARAR QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO ES DISCONFORME A DERECHO, POR LO QUE DEBEMOS ANULARLO Y LO ANULAMOS.

SEGUNDO.- RECONOCEMOS EL DERECHO DE LA ENTIDAD RECURRENTE A VERSE RESARCIDA POR LA ADMINISTRACION DEMANDADA DEL PERJUICIO PRODUCIDO CONDENANDOLA A INDEMNIZAR EN LA CANTIDAD DE 2.882 EUROS CALCULADA CON REFERENCIA A LA FECHA DE PRODUCCION DEL DAÑO, MAS LOS INTERESES LEGALES.

TERCERO.- NO EFECTUAR IMPOSICIÓN SOBRE LAS COSTAS CAUSADAS EN ESTA INSTANCIA.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable en parte al Ayuntamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso.

Estima en parte el recurso porque en lo relativo a la indemnización solicitada, se ha de precisar que la cuantificación de la responsabilidad patrimonial ha de ser fijada con arreglo al perjuicio efectivamente causado, en función de lo acreditado por la parte perjudicada, existiendo discrepancias entre las partes. Tras un juicio estimativo fundado en la apreciación conjunta y racional de todos los datos aportados al proceso, y orientados a señalar la cantidad dineraria a la compensación adecuada a la entidad de los daños y perjuicios sufridos ha de fijarse por este Tribunal en la cantidad de 2.882 euros, dado que se pretende el pago de daños como son la luna nueva y luna lateral, que no se compadecen con las fotografías aportadas”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 214.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 286/2020 DE 20/11/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 31 DE MADRID POR LA QUE SE DESESTIMA EL P.A. 230/2020 INTERPUESTO POR D. J.L.F.S. Y OTROS 3 CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 12/03/2020. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-98.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2020-98
Asunto: Sentencia nº 286/2020 de 20/11/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 de Madrid por la que se desestima el P.A.230/2020 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución TEAM 12/03/2020. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 6.129,72 euros



Interesado: Ayuntamiento de Mostoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 23/11/2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Primero.- Desestimar el presente recurso contencioso, interpuesto por [REDACTED], contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES reseñada en el Fundamento de Derecho Primero.
Segundo.- No se hace especial pronunciamiento sobre costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso. Desestima el recurso y confirma íntegramente la resolución impugnada porque entiende que no se ha aportado ninguna prueba con virtualidad jurídica suficiente para corroborar la eventual inexistencia de incremento de valor, toda vez que, como oponía el Letrado consistorial, el informe aportado se limita a recoger una serie de estadísticas desvinculadas con el bien inmueble objeto de gravamen y limitado, como se aclaró en el acto de la vista, al único periodo que le fue solicitado, no refiriéndose al periodo 2017-2018 porque no fue objeto de encargo. Debe recordarse que correspondía a la parte recurrente -y no al Ayuntamiento- acreditar que ese incremento de valor del suelo no se ha producido, y que la liquidación recurrida está fundamentada en los valores catastrales, que no constan impugnados, y que daban un incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

10/ 215.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE JÓVENES Y ADOLESCENTES. EXPTE. C/048/CON/2020-63.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General con Visto Bueno de la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/048/CON/2020-063.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE JÓVENES Y ADOLESCENTES
Interesado CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES
- INFORME TÉCNICO
- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.



- INFORME TÉCNICO-ADMINISTRATIVO
- MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO A LAS BASES 8.3 Y 10 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA 2021
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: expediente número 2/2021000000213 (por importe de 39.218,89 €). Gasto número 20210000000071, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 35 3261 22743, del Presupuesto Municipal vigente en 2021, en lo concerniente al presente ejercicio. Existe RC de presupuestos futuros (N °2/2021000000214, por importe de 65.364,83 €).
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: *SERVICIOS.*
- Procedimiento *ABIERTO (con pluralidad de criterios de adjudicación). No sujeto a regulación armonizada.*
- Tramitación: *URGENTE. La tramitación del expediente de la presente contratación será la urgente prevista en el artículo 119 de la LCSP, en atención a lo propuesto al respecto por el servicio promotor de la presente contratación y que obra en el presente expediente.*
- Tipo de licitación: *De acuerdo con lo que consta en el expediente y que ha sido indicado por la Concejalía de Educación y Juventud "para la elaboración de este presupuesto, se ha comprobado previamente que el mismo es el adecuado al precio del mercado".*

Según lo que consta en el expediente y que ha sido indicado por la Concejalía de Educación y Juventud "el precio del contrato se ha calculado en base a:

- *Partida de personal tomando como referencia lo aprobado en el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención social 2015-2017 (BOE nº 158, de 3 de julio de 2015). Y con la actualización de tablas salariales de los años 2020 y 2021 (B.O.E. núm. 28, del 01/02/2019).*
- *Para este contrato solicitamos una jornada semanal de 25 h., por lo que se ha calculado el salario bruto mensual, con pagas prorrateadas incluidas para esta jornada.*
- *Para cálculo de la Seguridad Social se ha tenido en cuenta el 31,3% del salario bruto mensual/25.*
- *Costes indirectos, calculado el 12%, en el que están incluidos: seguros, gastos bancarios, teléfonos, desplazamientos, materiales, gastos de gestión, coordinación y administración, etc.*



- Se ha estimado un beneficio industrial del 10%, que se considera adecuado, atendiendo a las características particulares del servicio objeto de contratación.”

Igualmente, por el servicio se manifiesta que “respecto al desglose y desagregación de los costes salariales por género, conviene deferir la imposibilidad de realizarlos por inexistencia de diferencias en convenio y/o la imposibilidad de conocer el género del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato. De la misma manera, se indica “que el convenio de aplicación, es el de aplicación y el vigente para el año 2020 y 2021, así como que sus tablas salariales son las vigentes”.

En base a lo anterior y de acuerdo con lo que consta en el expediente y que ha sido indicado por la Concejalía de Educación y Juventud, el presupuesto base de licitación de este contrato es de 104.583,72 € (Base imponible 95.076,11 € más 9.507,61 € correspondiente al 10% de I.V.A.). Todo ello queda desglosado, según la concejalía citada, de la siguiente manera:

CONCEPTO						PRECIO
COSTES DIRECTOS						
A) Contratación de Personal: 2 Educadores sociales (Salarios según Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención social 2015-2017), Jornada laboral 25 horas semana, Coste S. Social). Periodo 2 años.						
	JORNADA SEMANAL	SALARIO BASE CON PP.EXTRAS	COSTE SOCIAL	TOTAL TRABAJADOR	2 TRABAJADORES	77.172,17 €
COSTE PERSONAL TOTAL CONTRATO	25	29.464,64	9.121,45	38.586,09	77.172,17	
COSTES INDIRECTOS						
Seguros, gastos bancarios, teléfonos, desplazamientos, materiales, gastos de gestión, coordinación y administración, etc. (estimación 12%)						9.260,66 €
TOTAL COSTES DIRECTOS + INDIRECTOS						86.432,83 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (estimación 10%)						8.643,28
COSTE TOTAL CONTRATO						95.076,11 €
10% IVA						9.507,61 €

De acuerdo con lo indicado por la Concejalía citada, “el tipo de IVA para este programa corresponde a un tipo impositivo reducido del 10%, según artículo 91.Uno- 2. 7º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de



licitación, rechazándose las proposiciones económicas que excedan de dicha cantidad.

- Valor estimado: De acuerdo con lo manifestado por la Concejalía ya citada habiéndose utilizado, para su cálculo, los mismos costes indicados para el Presupuesto Base de Licitación, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, y sin incluir el IVA, el valor estimado del contrato será de: 190.152,22 € (ciento noventa mil ciento cincuenta y dos euros con veintidós céntimos), todo ello, en atención al siguiente cuadro:

Concepto	IMPORTES SIN IVA
CONTRATO (2 AÑOS)	95.076,11 €
MÁXIMO POSIBLE/S PRÓRROGA/S (hasta 2 años)	95.076,11 €
VALOR ESTIMADO	190.152,22 €

- Duración: El plazo de duración y ejecución del contrato será de DOS AÑOS desde la formalización del contrato.

Existe posibilidad de prórroga o prórrogas siempre que no superen aislada o conjuntamente el periodo máximo de dos años.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 116 a 120, 156 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y siguientes de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP.



Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE JÓVENES Y ADOLESCENTES (Expediente: C/048/CON/2020-063) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios y tramitación de urgencia.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 95.076,11 €, más la cantidad de 9.507,61 €, en concepto de I.V.A., con un total de 104.583,72€, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

La ejecución del presente contrato, en lo concerniente al ejercicio 2021, se realizará, de acuerdo con la retención de crédito efectuada (RC nº 2/202100000213), realizada por un importe de 39.218,89 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 35 3261 22743.

Respecto de ejercicios posteriores, la aprobación o realización de gastos plurianuales quedará en todo caso condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Por lo tanto, respecto de ejercicios posteriores, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto con pluralidad de criterios y tramitación urgente, publicando el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.””

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 216.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL SERVICIO DE MONTAJE DE CIRCUITO DE EDUCACIÓN VIAL. EXPTE. C/047/CON/2020-116.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General con Visto Bueno de la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C047/CON/2020-0116.

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

-Tipo de contrato: SERVICIOS.

-Objeto: CONTRATO DE SERVICIO DE MONTAJE DE CIRCUITO DE EDUCACIÓN VIAL.

Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de las Concejalía de Educación y Juventud, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: expediente número 2/2021000000211. Gasto número 20210000000243, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 35 3201 22611, del Presupuesto Municipal para 2021, en lo concerniente al presente ejercicio.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de licitación: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 16.402,76 €, más un importe de 3.444,58 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo del 21%) que debe soportar la Administración Municipal. Siendo el desglose el siguiente:



Ayuntamiento de Montebelo

CONCEPTO										PRECIO
COSTES DIRECTOS										
Personal: 2 Auxiliares de montaje (Salarios correspondientes a 1,5 veces S.M.I., Coste S. Social y 3% previsión incremento IPC/SMI), jornada de 5 horas/día cada montaje, un máximo de 60 montajes al año, durante dos años.										13.694,08 €
1,5 VECES SMI	DIAS DE ALTA	SALARIO BASE DIA con prorrata de p. extras y festivos	Previsión IPC y/o aumento del SMI 2021 (3%)	TOTAL SALARIO BASE DIA + PREVISIÓN AUMENTO SMI/IPC	JORNADA 5 HORAS	TOTAL 60 días	COSTE S.SOCIAL (31,34%)	TOTAL 1 OPERARIO 60 MONTAJES	TOTAL 2 OPERARIOS	
1 AÑO 2 AÑOS	60	67,49	2,02	69,51	43,44	2.606,61	816,91	3.423,52	6.847,904 13.694,08	
COSTES INDIRECTOS										
Gastos coordinación, Seguros y gastos de gestión (estimación 13%)										1.780,23 €
TOTAL COSTES DIRECTOS + INDIRECTOS										15.474,31 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (estimación 6%)										928,46 €
COSTE TOTAL CONTRATO										16.402,76 €
21% IVA										3.444,58 €

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación, rechazándose las proposiciones que excedan de dicha cantidad.

Valor estimado. De acuerdo con la documentación enviada por el servicio y que consta en el expediente, se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 32.805,52 euros.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato comenzará con la formalización del contrato, siendo el periodo de duración de dos años. Se contempla la posibilidad de una prórroga por un periodo igual de dos años.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 116 a 120, 131 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos



de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de CONTRATO DE SERVICIO DE MONTAJE DE CIRCUITO DE EDUCACIÓN VIAL (Expte. C047/CON/2020-0116) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 16.402,76 €, más la cantidad de 3.444,58 €, en concepto de I.V.A., un total de 19.847,34 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

La ejecución del presente contrato, en lo concerniente al ejercicio 2021, se realizará de acuerdo con la retención de crédito efectuada (RC nº 2/2021O00000211), con cargo a la aplicación presupuestaria 35 3201 22611, por importe de 7.442,76 euros.

Respecto de ejercicios posteriores, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado, publicando el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.””

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

12/ 217.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS



MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES.
EXPTE. C/050/CON/2020-045 (SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C050/CON/2020-045 (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES.
Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número (RC 2/2021000000794 y 2/2021000000795). Gasto número 20210000000674 y 20210000000675, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 40-9228-227.00, del Presupuesto Municipal de 2021.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. PLURALIDAD DE CRITERIOS.



- Tramitación: URGENTE

- Tipo de licitación: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación asciende, para los dos Lotes y los dos años de duración del contrato, a la cantidad de 6.487.214,64 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 5.361.334,41 € más un importe de 1.125.880,23 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Para la determinación del precio de licitación del contrato se ha considerado los costes directos relacionados con los medios humanos y medios materiales (representando los costes de personal, un 95% de los mismos, habiéndose tenido en cuenta para su cálculo el Convenio colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2018, 2019, 2020, 2021 y los acuerdos que lo mejoran que se adjuntan en el Anexo VI del PPT), además de los gastos generales y beneficio industrial para desarrollar la prestación en cada lote de licitación, con el siguiente desglose:

ESTRUCTURA DE COSTES LOTE 1

PRECIO LICITACIÓN SIN IVA (2 años)	2.702.486,81 €
PRECIO LICITACIÓN CON IVA (2 años)	3.270.009,04 €

BENEFICIO INDUSTRIAL (5%)	116.486,50 €
GASTOS GENERALES (11 %)	256.270,30 €
TOTAL G.G. + B.I.	372.756,80 €

DESGLOSE COSTES DIRECTOS

IMPORTE P.E.M.	2.329.730,01 €
----------------	----------------

MEDIOS HUMANOS (95 %)	2.213.243,51 €
MATERIALES (4%)	93.189,20 €
MAQUINARIA (1%)	23.297,30 €

ESTRUCTURA DE COSTES LOTE 2

PRECIO LICITACIÓN SIN IVA (2 años)	2.658.847,60 €
PRECIO LICITACIÓN CON IVA (2 años)	3.217.205,60 €

BENEFICIO INDUSTRIAL (5%)	114.605,50 €
GASTOS GENERALES (11 %)	252.132,10 €
TOTAL G.G. + B.I.	366.737,60 €

DESGLOSE COSTES DIRECTOS

IMPORTE P.E.M.	2.292.110,00 €
----------------	----------------

MEDIOS HUMANOS (95 %)	2.177.504,50 €
MATERIALES (4%)	91.684,40 €
MAQUINARIA (1%)	22.921,10 €

Valor estimado: 12.867.202,61 €



Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 25 y 27.1 y 28, 116 a 120 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,*

Resolver lo siguiente:

*“**Primero:** Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES (EXPTE. C050/CON/2020-045 (S.A.R.A.), los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.*

***Segundo:** Autorizar un gasto plurianual por importe de 5.361.334,41 €, más un importe de 1.125.880,23 € en concepto de IVA, siendo el importe total de 6.487.214,64 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Por lo que respecta al ejercicio 2021, corresponderá la cantidad de 1.135.419,81 €, IVA incluido, para el Lote 1 y la cantidad de 1.117.085,28 €, IVA incluido, para el Lote 2; ambos con cargo a la aplicación presupuestaria 40-9228-227.00 del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito practicada al efecto (RC 2/202100000794 y 2/202100000795).

En lo concerniente al ejercicio 2022 a 2023, se realizará con cargo a la aplicación 40.9228.22700, de acuerdo con la retención de crédito a futuros, realizada al efecto (RC 2/202100000796) para el lote 1 por un importe de 2.270.839,61 euros y (RC 2/202100000797) para el lote 2 por un importe de 2.234.170,56 euros, si bien sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación



Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

13/ 218.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS JURÍDICOS PARA EJERCICIO DE ACCIONES, DEFENSA Y ASESORAMIENTO, EN EL ORDEN PENAL, DEL AYUNTAMIENTO. EXPTE. C/048/CON/2020-040 (SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General con Visto Bueno de la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/048/CON/2020-040 S.A.R.A.

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

-Tipo de contrato: SERVICIOS.

-Objeto: SERVICIOS JURÍDICOS PARA EJERCICIO DE ACCIONES, DEFENSA Y ASESORAMIENTO, EN EL ORDEN PENAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Interesado: Concejalía de Hacienda

Procedimiento: Aprobación del expediente.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Hacienda, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.

- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.



- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN)
- Tramitación: Ordinaria.
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado para las distintas actuaciones procesales requeridas durante su período de vigencia, según las necesidades del Ayuntamiento, no resulta posible concretar un presupuesto máximo de licitación de forma totalmente fiable. Por ello, el Ayuntamiento de Mostoles no se compromete a requerir una cantidad determinada de servicios, por quedar ésta subordinada a las necesidades municipales surgidas durante la vigencia del contrato. Con dicha salvedad, el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (DOS AÑOS), asciende a 116.000,00 euros, más un importe de 24.360,00 euros, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, 58.000 euros, más un importe de 12.180 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por anualidad. El importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato, en forma de importe máximo de adjudicación.

El cálculo de los costes se ha realizado teniendo en cuenta los precios unitarios que son los fijados por el Colegio de Abogados de Madrid en el documento "Recopilación de Criterios del Colegio de Abogados de Madrid en la emisión de sus dictámenes sobre Honorarios Profesionales a requerimiento judicial (aprobados por su Junta de Gobierno de 4 de julio de 2013). La estructura de costes por anualidad sería la siguiente:

Costes Directos: 48.524 euros.
Costes Indirectos: 776 euros.
Beneficio empresarial: 8.700 euros.
TOTAL: 58.000 euros.

Valor estimado. Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 232.000 euros, según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable del Servicio municipal promotor de la presente contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente.

- Duración: El plazo inicial de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.



Concluido el plazo de ejecución del contrato, los Letrados del contratista, salvo que se disponga otra cosa, vendrán obligados a continuar en la defensa del Ayuntamiento en relación con los asuntos y procedimientos en trámite, hasta su conclusión o sustitución, minutando sus actuaciones según los precios ofertados, teniendo en cuenta que los precios traen causa de los fijados en la "Recopilación de Criterios del Colegio de Abogados de Madrid en la emisión de sus dictámenes sobre Honorarios Profesionales a requerimiento judicial" (aprobados por su Junta de Gobierno de 4 de julio de 2013).

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 y siguientes de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

"Primero: Aprobar el expediente de contratación para el SERVICIOS JURÍDICOS PARA EJERCICIO DE ACCIONES, DEFENSA Y ASESORAMIENTO, EN EL ORDEN PENAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2020-040 -S.A.R.A.-), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por importe de 116.000,00 €, más un importe de 24.360,00 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, por lo que respecta a 2021, con cargo a la aplicación 11-9227-226.04, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202100000535)

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente



transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

14/ 219.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES DE JUAN XXIII. EXPTE. C/047/CON/2020-113N.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General con Visto Bueno de la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/047/CON/2020-113N.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS
Objeto: CATERING PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES DE JUAN XXIII.
Interesado CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES.
Procedimiento: Adjudicación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada arriba, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 20/65, adoptado en sesión celebrada el 2 de febrero de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, en relación con el contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.) correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (artículo 159.6).
- Tramitación: ORDINARIA.



- Presupuesto base de licitación y valor estimado: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, referido exclusivamente a las prestaciones identificables con el contrato administrativo de servicios, esto es, el servicio de cocina y comedor para los residentes en el Centro, ascendería a la cantidad de 31.635,00 €, más un importe de 3.163,50 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, que debe soportar la Administración Municipal.

Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado de pensiones completas, correspondientes a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto del contrato, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.

En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de pensiones completas referidas a los distintos tipos de prestación detallados en el PPT, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de pensiones completas o de importes mínimos como condición del mismo.

Igualmente, se determina que, de conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera, el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Asimismo, se establece en este apartado, como precio unitario único máximo, el correspondiente a la pensión completa de los alojados en el Centro, incluyendo desayuno, comida, merienda y cena, en los términos previstos en el PPT, cifrado en 15,00 €, I.V.A. incluido.

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del precio unitario anteriormente citado. Se rechazarán las proposiciones que excedan de dicha cantidad.

Valor estimado: De acuerdo con la documentación enviada por el servicio y que consta en el expediente, se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 31.635,00 euros.

- Duración: El plazo de duración y ejecución del contrato será de TRES MESES y 21 DIAS o hasta la formalización del contrato MIXTO DE COCINA, COMEDOR Y CAFETERIA DEL CENTRO DE MAYORES Y ALOJAMIENTO XXXIII. Actualmente en tramitación.

NO previéndose la posibilidad de celebración de prórroga.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 9 de febrero de 2021, presentando proposición en el plazo establecido, que finalizó el 23 de febrero de 2021, las siguientes interesadas:



1. FUNDACION JUAN XXIII-RONCALLI PARA LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL.
2. ALIMENTACION INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L.
3. CAUSAS CEAR, S.L.U. (ACOGE UN PLATO CATERING)
4. CATASA FACILITY SERVICES, S.L. (CATASA).
5. AIRFOODS RESTAURACION Y CATERING, S.L., quien manifestó que el nombre correcto de la interesada es ENASUI, S.L.

Inicialmente, resultó completa la documentación exigida en la Cláusula 13 de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluida en sobre o archivo electrónico único, aportada por ALIMENTACION INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. y CAUSAS CEAR, S.L.U. (ACOGE UN PLATO CATERING); no así en el caso de CATASA FACILITY SERVICES, S.L. (CATASA), ENASUI, S.L. y FUNDACION JUAN XXIII-RONCALLI PARA LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL, a quienes se cursaron los oportunos requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, siendo subsanados únicamente, por la dos primeras, a diferencia de la última, quien rebasado el plazo otorgado de subsanación, no se recibió documentación alguna, según consta en el informe de 3 de marzo de 2021, obrante en el expediente.

Cuarto.- Con fecha 9 de marzo de 2021, se emite informe técnico con propuesta de adjudicación, por la Coordinadora de Sanidad y Mayores, de las cinco licitadoras admitidas, cuyo resumen, en lo que aquí interesa, es el del siguiente tenor literal:

“Por todo ello y a la vista de las valoraciones realizadas que se resumen en:

EMPRESA	PROPOSICION ECONOMICA	DIVERSIDAD DE LOS MENÚS	P.R.S.C	TOTAL
CAUSAS CEAR	40	0	0	40
CATASA	27	1	0	28
ALIRSA	26	0	0	26
ENASUI S.L.	16	0	0	16

Por todo ello el técnico que suscribe propone la adjudicación de esta contratación a CAUSAS CEAR, por presentar la mejor propuesta.”

Quinto.- El Departamento de Contratación, en fecha 15 de marzo de 2021, requirió a la mercantil CAUSAS CEAR, S.L.U. (ACOGE UN PLATO CATERING), con NIF B87070967, como licitador que ha presentado la proposición con la mejor relación calidad-precio y una vez constatado que su oferta se ajustaba a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en la Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente en que se hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así



como la acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable.

Sexto.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por CAUSAS CEAR, S.L.U. (ACOGE UN PLATO CATERING), procede, tal y como se establece en la misma cláusula, que el órgano de contratación adjudique el referido contrato en un plazo no superior a cinco días.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: RECHAZAR la proposición presentada por FUNDACION JUAN XXIII-RONCALLI PARA LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL, al no haber cumplimentado el requerimiento de subsanación de deficiencias observadas en la documentación exigida en la Cláusula 13 de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluida en sobre o archivo electrónico único, conforme al expositivo fáctico tercero.

Segundo: Adjudicar el contrato administrativo de SERVICIOS DE CATERING PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES DE JUAN XXIII (Expediente C/047/CON/2020-113N) a la mercantil CAUSAS CEAR, S.L.U. (ACOGE UN PLATO CATERING), con NIF B87070967, por un plazo de duración del contrato de TRES MESES y 21 DIAS, desde la firma del contrato o, hasta la formalización del contrato MIXTO DE COCINA, COMEDOR Y CAFETERIA DEL CENTRO DE MAYORES Y ALOJAMIENTO XXXIII, actualmente en tramitación, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga; por un importe máximo de 31.635,00 €, más la cantidad de 3.163,50 €, en concepto de I.V.A.; todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas



Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta de la interesada, donde se expresaba lo siguiente:

PRECIO MAXIMO DEL CONTRATO DIARIO:

Precio: (en letras) ONCE EUROS CON NOVENTA CENTIMOS; 11,90 € (en número)

IVA: UN EURO CON DIECINUEVE CENTIMOS; 1,19 € (en número)

Tercero: Disponer un gasto por importe máximo de 31.635,00 €, más la cantidad de 3.163,50 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 45-2313-227.14, del Presupuesto Municipal para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202100000019) por importe de 34.798,50 €.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.””

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 220.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL OFETAURO SUR, S.L. POR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL “IV FESTIVAL DE RECORTES, ENCIERROS TRADICIONALES Y SUELTA DE RESES DE SEPTIEMBRE DE 2019”. EXPTE. C/063/CON/2019-060.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil OFETAURO SUR, S.L., con CIF número B2978743, solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder al Contrato Administrativo Especial para la ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL “IV FESTIVAL DE RECORTES, ENCIERROS TRADICIONALES Y SUELTA DE RESES DE SEPTIEMBRE DE 2019”. EXPTE. C/063/CON/2019-060.



En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación, relacionados con la mercantil adjudicataria del citado contrato:

1. Acuerdo N° 9/693 de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2019 sobre inicio del procedimiento de imposición de penalidades a OFETAURO SUR, S.L, e imposición a la misma de una penalidad por importe de 4.193 €.
2. Acuerdo N° 17/92 de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2020 en virtud del cual y estimando parcialmente las alegaciones de la interesada se impone una penalidad a OFETAURO SUR. S.L. por importe de 1.797 €.

Por lo cual, se han seguido los trámites siguientes:

1. Informe técnico favorable a la devolución parcial de la garantía, de fecha 24 de noviembre de 2020 del Responsable de Festejos y con el Vº Bº del Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, según el Acuerdo nº 17/92 de la Junta de Gobierno Local del 25 febrero de 2020 de imposición penalidades, siendo la cantidad a devolver de 1.198 €.
2. Informe técnico favorable a la devolución parcial de la garantía, de fecha 5 de febrero de 2021, de la Intervención General Municipal, en los siguientes términos:
 - a) Anular en el aplicativo de la contabilidad municipal el reconocimiento del derecho en concepto de penalidad de 4.913 €, que es la penalidad impuesta mediante el acuerdo número 9/693 de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2019.
 - b) Contabilizar como derecho reconocido en concepto de penalidad la cantidad de 1.707 €, que es la penalidad finalmente impuesta por Acuerdo número 17/92 de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2020 como consecuencia de la estimación parcial de las alegaciones formuladas por el contratista.
 - c) Deducir de la garantía definitiva depositada por importe de 2.995 € la cantidad de 1.707 €, aplicando este último importe al pago de la penalidad impuesta definitivamente por acuerdo número 17/92 de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2020.
 - d) Proceder a la devolución de 1.198 € a OFETAURO SUR, S.L.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

1. Anular en el aplicativo de la contabilidad municipal el reconocimiento del derecho en concepto de penalidad de 4.913 €, que es la penalidad impuesta mediante el acuerdo número 9/693 de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2019.
2. Contabilizar como derecho reconocido en concepto de penalidad la cantidad de 1.707 €, que es la penalidad finalmente impuesta por



Acuerdo número 17/92 de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2020 como consecuencia de la estimación parcial de las alegaciones formuladas por el contratista.

3. Deducir de la garantía definitiva constituida mediante CARTA DE PAGO a favor del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 30 de agosto de 2019, con el número 3/2019000000959, por importe de 2.995 euros la cantidad de 1.707 €, aplicando este último importe al pago de la penalidad impuesta definitivamente por acuerdo número 17/92 de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2020
4. Proceder a la devolución de la fianza solicitada por OFETAURO SUR, S.L. por importe de 1.198 €.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá lo más conveniente para los intereses municipales.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y JUVENTUD

16/ 221.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y/O BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS, EN CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL DE MÓSTOLES, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021. EXPTE. SP018/ED/2021/01 GRUPO S. SERVICIOS.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte. SP018/ED/2021/01 Grupo S. SERVICIOS
Asunto: Aprobación de la concesión de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación y/o Buenas prácticas educativas, en centros públicos de Educación Infantil y Primaria y de Educación Especial de Móstoles, durante el curso académico 2020/2021.



Interesados: Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación y Juventud
Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de Educación Especial Móstoles

Procedimiento: Subvenciones

Fecha de iniciación: 04/01/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, referente a la aprobación de la concesión de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación y/o Buenas prácticas educativas, en Colegios Públicos de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial durante el Curso 2020/2021, se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:

Primero.- Las Bases Regulatorias de la Convocatoria fueron aprobadas por la J.G.L. el 3 de diciembre de 2019. Acuerdo 10/746

Segundo.- Dichas Bases y su Convocatoria fueron inscritas en la BDNS con nº 539616, comunicadas a los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y Colegio de Educación Especial de Móstoles y publicadas en <http://www.Mostoles.es/Educacion/es/tablon-anuncios-publicaciones> y tablon de las Juntas Municipales de Distrito.

Tercero.- Visto el informe administrativo del Director de Educación en que se indica que el expediente de referencia se ha tramitado conforme a la normativa vigente y, concretamente respecto a los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, al que se adjuntan las Actas de la Comisión de Valoración, de fecha 8 y 24 de febrero de 2021, una vez realizadas las actuaciones establecidas en las clausulas novena y undécima de las Bases de la actual Convocatoria.

Cuarto.- Existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de las concesiones que se proponen, con cargo a la partida 35-3261-48905 del vigente Presupuesto.

Quinto.- Visto el informe del Vice Interventor emitido en sentido favorable

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo.- Que el tratamiento de las subvenciones se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y por el R.D. 887/2006 de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. **Resolver** lo siguiente:



Primero.- Aprobar la concesión de las subvenciones que se detallan a continuación, por importe total de 17.933,32 € para el curso escolar 2020/2021, de acuerdo a las Bases Reguladoras de la Convocatoria aprobada por la J.G.L. de 15 de diciembre de 2021.

COLEGIO PUBLICO	PROYECTO	SUBVENCION
1.- ALONSO CANO Q-2868648C Nº gasto: 2021-511	"Patioessori: Un patio donde crecer jugando"	866,67 €
2.- ANDRÉS SEGOVIA Q-2868087D Nº gasto: 2021-512	"Ampliando Aprendizajes"	866,67 €
3.- ANDRÉS TORREJÓN Q-2868428J Nº gasto: 2021-513	"Re(d)Unidos"	733,33 €
4.- ANTONIO HERNÁNDEZ Q-2868542H Nº gasto: 2021-514	"Radio: compañeros XD"	800,00 €
5.- ANTUSANA Q-2868821F Nº gasto: 2021-516	"Cuidamos el Planeta y nos cuidamos"	866,67 €
6.- BEATO SIMÓN DE ROJAS Q-2868975J Nº gasto: 2021-517	"Ecopatio"	933,33 €
7.- CELSO EMILIO FERREIRO Q-2868927A Nº gasto: 2021-518	"Conviviendo en mi burbuja"	1.000,00 €
8.- CIUDAD DE ROMA Q-2868687A Nº gasto: 2021-520	"Un mundo de colores"	733,33 €
9.- GABRIEL CELAYA Q-2868745G Nº gasto: 2021-521	"Experto ciclo vida conflicto: Prevención, detección y solución"	733,33 €
10.- JOAN MIRÓ Q-2868441C Nº gasto: 2021-522	"A la hora del recreo: divertirse y jugar, todo es empezar"	733,33 €
11.- JORGE GUILLEN Q-2868072F Nº gasto: 2021-523	"Creación de espacios educativos"	733,33 €
12.- LUIS ÁLVAREZ LENCERO Q-2868724B Nº gasto: 2021-525	"Escuela de Colores"	733,33 €
13.- MARGARITA XIRGÚ Q-2868092D Nº gasto: 2021-526	"La maleta viajera"	733,33 €
14.- MARIA MONTESSORI Q-7868138D Nº gasto: 2021-527	"El rincón natural"	800,00 €
15.- MIGUEL DE UNAMUNO Q2868931C Nº gasto: 2021-528	"Hay muchas maneras de aprender"	866,67 €
16.- PABLO SOROZABAL	"Ludolego, aprender jugando"	800,00 €



Ayuntamiento de Mostoles

Q-2868997D Nº gasto: 2021-535		
17.- PÍO BAROJA	“Los Pio-Retos”	1.000,00 €
Q-2868538F Nº gasto: 2021-529		
18.- PRINCIPE DE ASTURIAS	“Aprender a aprender con los medios de comunicación”	800,00 €
Q-2868537H Nº gasto: 2021-530		
19.- RAFAEL ALBERTI	“Proyecto de patio: juega conmigo”	733,33 €
Q-2868646G Nº gasto: 2021-531		
20.- RÍO BIDASOA	“Aprendemos jugando”	1.000,00 €
Q-2868928I Nº gasto: 2021-532		
21.- ROSALÍA DE CASTRO	“Patios activos”	666,67 €
Q-2868536J Nº gasto: 2021-533		
22.- SEVERO OCHOA	“17 escalones para la sostenibilidad”	800,00 €
Q-2868650I Nº gasto: 2021-534		
TOTAL		17.933,32 €

Segundo.- Aprobar la disposición de los gastos relacionados en el punto anterior.

Tercero.- Dar traslado de la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los Centros Docentes interesados y a los Servicios Municipales competentes para su ejecución.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 222.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y/O BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS, EN CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE MÓSTOLES, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021. EXPTE. SP018/ED/2021/02 GRUPO S. SERVICIOS.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte.: SP018/ED/2021/02 Grupo S. SERVICIOS

Asunto: *Aprobación de la concesión de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación y/o Buenas prácticas educativas, en centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de Móstoles, durante el curso académico 2020/2021.*

Interesados: *Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación y Juventud
Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional*

Procedimiento: *Aprobación por Junta de Gobierno Local*

Fecha de iniciación: 04/01/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, referente a la aprobación de la concesión de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación y/o Buenas prácticas educativas, en centros públicos de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional de Móstoles, durante el Curso 2020/2021, se han apreciado los HECHOS que figuran a continuación:

Primero.- Que las Bases Reguladoras de la Convocatoria fueron aprobadas por la J.G.L. el 15 de diciembre de 2020. Acuerdo 15/748

Segundo.- Que dichas Bases y su Convocatoria fueron inscritas en la BDNS con nº 539625 publicadas en el tablón de anuncios municipal del Ayuntamiento y de las Juntas de Distrito. Así mismo fueron comunicadas a los Institutos de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional de Móstoles y publicadas en la web municipal. Su publicación en el BOCM es de fecha 29 de diciembre, boletín número 316.

Tercero.- Vistas las Actas de la Comisión de Valoración, de fecha 28 de enero y 11 de febrero de 2021, una vez realizadas las actuaciones establecidas en las cláusulas novena y undécima de las Bases de la actual Convocatoria, se propone la concesión de las subvenciones que se relacionan en el anexo, en base a la partida presupuestaria 35/3261-48905.

Cuarto.- Que existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de las concesiones que se proponen, con cargo a la partida 35-3261-48905 del vigente Presupuesto.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su



redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo.- Que el tratamiento de las subvenciones se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y por el R.D. 887/2006 de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Visto el Informe del Director de Educación (21/02/2019) y de Intervención

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **Resolver** lo siguiente:

Primero.- Aprobar la concesión de las subvenciones que se detallan, por importe total de **7.000 €** para el curso escolar 2020/2021, de acuerdo a las Bases Reguladoras de la Convocatoria aprobada por la J.G.L. de 15 de diciembre de 2020. Acuerdo 15/748

Segundo.- Aprobar la disposición de los gastos que se relacionan a continuación:

NOMBRE I.E.S.	DENOMINACIÓN PROYECTOS	SUBVENCIÓN
1.- ANTONIO DE NEBRIJA Q7868037H - Nº gasto: 2021-414	Robocobit	1.000 €
2.- EUROPA Q7868094I Nº gasto: 2021-416	Aulas Abiertas	1.000 €
3.- JUAN GRIS Q2868095G - Nº gasto: 2021-417	Invernadero con botellas de plástico	1.000 €
4.- LOS ROSALES Q2868097C Nº gasto: 2021-418	Plan de Acción Ambiental	1.000 €
5.- RAYUELA Q-7868326E Nº gasto: 2021-419	Programación de drones para una enseñanza interdisciplinar	1.000 €
6.- VELÁZQUEZ Q-7868025C Nº gasto: 2021-420	E-textiles creación de ropa inteligente	1.000 €
7.- ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO SIMONE ORTEGA G85515245 - Nº gasto: 2021-421	Take-Away de la escuela a la mesa	1.000 €
TOTALES		7.000 €

Tercero.- Dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los Centros Docentes interesados y a los Servicios Municipales competentes para su ejecución.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

